Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador

UNIVERSIDAD SANTA MARIA
EX UMBRA IN SOLEM

CONVENIO DE PASANTIAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL

COMPARECIENTES.-

Intervienen en el presente convenio, por una parte, la superintendencia de Bancos y Seguros, representada por la Ingeniera Ivette Gordillo Manssur, Intendente Nacional de Gestión, delegada del Abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y Seguros, de acuerdo con el literal e) del Art. 2 de la Resolución Nº ADM-2012-10960 de 21 de mayo de 2012 y la Acción de Personal Nº 193, instrumentos que se adjuntan, parte que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará **"LA SUPERINTENDENCIA"**; y, por otra parte, el Licenciado Anastasio Gallego Coto, en su calidad de Representante Legal de la Universidad Santa María Campus Guayaquil, parte que en lo posterior y para los mismos efectos, se denominará **"LA USM"**, como lo justifican los documentos que adjuntan, quienes en forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 39, establece que: "*El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público*" y "*...El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.*".

2. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 329, establece que: "*Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*".

3. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 149, establece que: "*Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.*".

4. La Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el artículo 171, establece que: "*La Superintendencia, organismo técnico con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, está dirigida y representada por el Superintendente de Bancos y Seguros, en la órbita de su competencia.*".

5. Desde el año 2005, **"LA SUPERINTENDENCIA"** tiene como uno de sus objetivos estratégicos, para el mejoramiento de su gestión y aporte a la colectividad, diseñar un sistema moderno de administración del talento humano; alineados a este

objetivo se encuentra la de suscripción de convenios de pasantías con las diferentes instituciones de educación superior del país, a fin de incorporar a las jóvenes y los jóvenes estudiantes de alto rendimiento académico para desarrollar sus destrezas y aptitudes, brindar experiencia y soporte profesional dentro del ámbito de acción de su formación estudiantil.

6. **"LA USM"** fue invitada por **"LA SUPERINTENDENCIA"** a suscribir el presente Convenio de Pasantías, en atención a su prestigio académico, y, a las carreras profesionales que ofrece, mismas que tienen relación con las actividades que realiza la Superintendencia de Bancos y Seguros.

7. **"LA USM"**, fue creada mediante un Convenio Interuniversitario para la revalidación de títulos de la Universidad Santa María-Campus Guayaquil, firmado entre la Universidad Técnica Federico Santa María de Chile y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, aprobada por el CONUEP el 8 de Julio de 1997 y rectificación por el CONESUP mediante RCP.S19. No. 536.03 el 23 de Noviembre del 2003, se encuentra debidamente registrada en el Consejo Nacional de Educación Superior y autorizada para otorgar títulos profesionales de tercer nivel y títulos de posgrado de cuarto nivel, en los términos previstos por la Ley de Educación Superior.

8. De conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y con el artículo 4, numeral 4.3, del Reglamento de Pasantías y Prácticas de la Superintendencia de Bancos y Seguros, los convenios y contratos de pasantías y prácticas que realice **"LA SUPERINTENDENCIA"**, no originan relación laboral ni dependencia alguna, como tampoco derechos y obligaciones laborales y administrativas.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto incorporar a las jóvenes y los jóvenes estudiantes de La **USM** a la Superintendencia de Bancos y Seguros, a fin de coadyuvar en su formación académica y profesional, y cumplir con el requisito de Servicio a la Comunidad establecido en el Art. 87 de la LOES y de esta manera aportar a la colectividad con profesionales con experiencia y claros conocimientos sobre la realidad legal, administrativa, organizativa y procedimental de esta Institución; y, al mismo tiempo, estimular en los discentes el sentido crítico, la iniciativa individual y comunitaria, el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

TERCERA: REQUISITOS.-

De conformidad con el artículo cuatro (4) del Reglamento de Pasantías y Prácticas de la Superintendencia de Bancos y Seguros, las jóvenes y los jóvenes estudiantes de la **USM** que deseen participar en el programa de pasantías de **"LA SUPERINTENDENCIA"**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Promedio igual o superior a 8/10;
2. Entre 18 y 29 años de edad;
3. No haber participado con anterioridad en una pasantía en la Institución;

4. No haber tenido relaciones laborales en el sector público o privado.previo a la fecha de incorporación a la pasantía. Esto no aplica a quienes hayan realizado otras pasantías bajo otros regímenes; y,
5. Que se encuentren cursando los dos últimos años o cuatro últimos semestres de su carrera.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

De conformidad con el artículo doce (12), del Reglamento de Pasantías y Prácticas de la Superintendencia de Bancos y Seguros, las/los estudiantes de la USM, previo a acceder a las pasantías de la SBS, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Requerimiento efectuado por la USM, mediante comunicación escrita al Intendente de Guayaquil, según corresponda.
2. Certificado de asistencia a clases y horario;
3. Récord académico del semestre o año inmediato anterior, emitido por la USM
4. Copia de la cédula de ciudadanía;
5. Copia de la cédula de identidad (estudiantes extranjeros);
6. Copia de la papeleta de votación; y,
7. Copia de la cuenta bancaria personal e individual.

QUINTA: POLITICAS PARA LA REALIZACION DE LAS PASANTIAS.-

1. Toda práctica o pasantía pre profesional deberá contar con el requerimiento inicial efectuado por la USM, mediante comunicación dirigida al Intendente de Guayaquil.
2. Las antes referidas autoridades de la Superintendencia de Bancos y Seguros determinarán la conveniencia institucional de autorizar la práctica o pasantía pre profesionales conforme al requerimiento institucional y perfil de las/los estudiantes. Emitirán una comunicación aprobando o negando el pedido; en caso favorable, definirán el período de pasantía y horario, conforme las condiciones y requerimientos pre-establecidos. Las/los estudiantes que ingresen a la pasantía o práctica pre profesional prestarán sus servicios de acuerdo a su formación académica;
3. Cada estudiante beneficiado deberá suscribir con la Superintendencia de Bancos y Seguros un contrato individual de pasantías, elaborado en formato único por la Superintendencia, y se regirá por las normas previstas en la LOES, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Reglamento General de la LOSEP; y en el Reglamento de Pasantías y Prácticas de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
4. El contrato de práctica o pasantías pre profesionales durará seis (6) meses y concluirá automáticamente, sin necesidad de notificación alguna, el día en que venza el plazo, y no están sujetos a renovación;
5. El horario de las prácticas o pasantías pre profesionales será de seis (6) horas diarias, sin que éste interrumpa su actividad académica.
6. La Superintendencia de Bancos y Seguros podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de pasantía;
7. La terminación del contrato individual de pasantías, no dará lugar a indemnización de ninguna naturaleza;
8. El horario de la pasantía no podrá interferir con el horario de estudio y exámenes;

9. La elección de las/los estudiantes para participar en las practicas o pasantías pre profesionales es facultad privativa de la SBS.
10. El 5% del número total de las pasantías pre profesionales, se destinará a favor de las/los estudiantes con discapacidad, siempre que cumplan los requisitos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.
11. La Superintendencia de Bancos y Seguros entregará a cada pasante, como reconocimiento económico, la cantidad mensual equivalente al ochenta (80%) por ciento del salario básico unificado del trabajador en general, menos el porcentaje del aporte total al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de acuerdo a la normativa que para el efecto dicte dicha entidad, valor que podrá ser modificado conforme a las politicas internas de la Superintendencia de la Bancos y Seguros, según que sea concordante con los lineamientos generales a expedirse por el Consejo de Educación Superior y el Ministerio de Relaciones Laborales.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA USM.-

"LA USM", cumplirá los términos del presente convenio y su actuación a lo establecido en él y el correspondiente Reglamento de Pasantías y Prácticas de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Proveerá a **"LA SUPERINTENDENCIA"**, al término de cada período académico la nómina de los estudiantes académicamente mejor valorados, promedio igual o superior a 8/10, en las carreras especificas a fin de establecer una base de datos con los estudiantes que califican para participar en los futuros procesos de selección para ingresar a la Superintendencia de Bancos y seguros como pasantes.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes o a petición de cualquiera de ellas y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su registro.

OCTAVA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá un plazo de duración de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual período, si ninguna de las partes manifestare voluntad en contra. La decisión de terminación del convenio deberá ser realizada con anticipación de treinta (30) días, cuando menos, a la fecha prevista para su vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que se encuentren en ejecución a la fecha de la notificación.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia, las partes se comprometen a resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo. De no resolverse tales diligencias, estas se tramitarán en Juicio Contencioso Administrativo ante una de las Salas de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el Domicilio del demandado, observando lo previsto en el Art. 217, numeral 4, del Código Orgánico de la Función Judicial.

SBS Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador

USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2012.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR

Ing. Ivette Gordillo Manssur
INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN

UNIVERSIDAD SANTA MARÍA CAMPUS GUAYAQUIL

Lic. Anastasio Gallego Coto
REPRESENTANTE LEGAL